

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**

Santa Marta, once (11) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

INFORME SECRETARIAL: Paso al despacho de la señora Jueza, la presente acción de tutela promovida por la señora Aida Jenny Quiceno Gómez quien comparece en nombre propio y en representación de su hija menor Victoria Castellanos Quiceno en contra de la Fiscalía General De La Nación – Dirección Ejecutiva, cuyo conocimiento correspondió a esta Dependencia Judicial, previa la formalidad del reparto, sírvase a proveer.



ALFONSO AGÁMEZ RUIZ
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON
FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

SANTA MARTA – MAGDALENA.

j01pciyadosmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Once (11) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

ACCIÓN DE TUTELA:

Accionante: Aida Jenny Quiceno Gómez quien comparece en nombre propio y en representación de su hija menor Victoria Castellanos Quiceno

Accionante: Fiscalía General De La Nación – Dirección Ejecutiva

Derechos: Unidad Familiar, Vida, Derechos Del Niño, Igualdad, Debido Proceso, Vida digna, Salud y Petición.

Vista la acción de tutela presentada por la señora Aida Jenny Quiceno Gómez quien comparece en nombre propio y en representación de su hija menor Victoria Castellanos Quiceno en contra de la Fiscalía General De La Nación – Dirección Ejecutiva, y en vista del cumplimiento de los requisitos establecidos por el Decreto 2591 de 1991 y normas concordantes, este despacho **ADMITE LA PRESENTE ACCIÓN Y ORDENA SU TRÁMITE INMEDIATO.**

Se hace necesario vincular a la presente acción constitucional, a la Fiscalía General De La Nación- Seccionales Bogotá – Bolívar y Magdalena, Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nacional, a la Directora Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación Dra. Ligia Estela Rodríguez Hernández, Subdirectora de Talento Humano de la Fiscalía General de la Nación, Unión Temporal Universidad Libre Convocatoria FGN 2022, , Miembros de la Lista de Elegibles para proveer Vacantes Definitivas del empleado denominado Fiscal Delgado ante Jueces del Circuito relacionados en el artículo 1 de la Resolución 0080 del 19 de marzo de 2024 y Miembros de la Lista de Elegibles para proveer Vacantes Definitivas del empleado denominado Fiscal Delegado ante Jueces del Circuito Especializado relacionados en el artículo 1 de la Resolución 0072 del 05 de marzo de 2024, en aras de garantizar el debido proceso, toda vez que pueden verse afectadas por la resulta del proceso.

Así mismo se vincula a la Procuraduría 148 Judicial II para la Defensa de los Derechos de la Infancia la Adolescencia la Familia y la Mujer de Santa Marta Magdalena, Instituto Colombiano Bienestar Familiar - Seccional Magdalena, en atención a que con la decisión que se teme pueden verse afectados derechos fundamentales de los niños.

NOTIFICACIÓN que deberá realizar la Unión Temporal Universidad Libre Convocatoria FGN 2022 y la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nacional, a los concursantes, para que, a través

que dispongan para tal fin. Debiendo suministrarles a dichos concursantes, copia de la acción de tutela con sus respectivos anexos, y el presente auto admisorio, para que en el término de tres (3) días ejerzan su derecho de defensa; constancia de notificación que remitirá de manera inmediata, con destino a esta acción constitucional por el medio más expedido y eficaz.

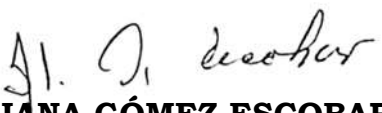
Deniéguese la medida provisional pedida por la parte accionante en el libelo, por constituir el fondo del asunto.

En consecuencia, se ordena informarle a la entidad accionada y vinculadas que, en su contra se adelanta en este Juzgado acción de Tutela, de cuya demanda se correrá traslado correspondiente, para que en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación, se pronuncien respecto de los hechos expuestos por la accionante.

Adviértasele a la entidad tutelada que, si no rinde los informes en el término mencionado, se tendrán por ciertos los hechos de la solicitud y se entrará a resolver de plano (Art. 20 del Decreto 2591 de 1991).

Téngase como prueba los documentos anexos a la demanda presentada por la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


BIBIANA GÓMEZ ESCOBAR
JUEZA

Firmado Por:

Bibiana Gomez Escobar

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 001 Adolescentes Función De Conocimiento

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbb5706e55c141e0783cd3baffccb3e05065d76b09291cf4648f4a0b56b8b00e**

Documento generado en 12/09/2024 12:53:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>